

Ingresa al Despacho el 25 de agosto de 2022

---

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **ACCION POPULAR**  
Demandante: BERNARDO ARDILA HIGUERA y OTROS.  
Demandado: YANETH SANABRIA OSORIO  
Radicado: **2022-00086-00**

Viene al Despacho la presente acción superior, una vez cumplido el término de traslado de la demanda, dentro del cual, el abogado OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, contestó la demanda, propuso excepciones y, solicitó y aportó pruebas; conforme se observa en el archivo: *-PDF No. 0014ContestacionDemandadaAbogGomez-*;

Así mismo, se advierte que con ocasión de la comunicación del Auto de admisión de esta acción popular al señor Alcalde del Municipio de Palmas del Socorro; *en primer lugar*, se tiene que la *Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal* de dicha localidad, dio respuesta a la información solicitada y contenida en el **ordinal QUINTO**, del auto calendado 03/08/2022<sup>1</sup>, ***por medio de la cual, dicha dependencia certificó que la vía terciaría a que se refiere esta acción popular, no corresponde a una vía pública.*** A su turno y, *en segundo lugar*, se constata que la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, por conducto de apoderado especial, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones; tal y como se avizora en el documento digitalizado: - *PDF No. 0015ContestacionMunicipioPalmasSocorroAbogGutierrez-*.

De otra parte, según el **Oficio 0529 de fecha 04 de agosto emanado de este juzgado**<sup>2</sup>; se observa que se surtió la notificación al Ministerio Público, a través de la Personería Municipal de Palmas del Socorro, en su condición de agente representante del aquella autoridad en dicha localidad; conforme se dispuso en el **ordinal CUARTO** del auto admisorio de la demanda. ***No obstante, la mencionada autoridad administrativa guardó silencio, no ha intervenido.***

Finalmente, respecto de la publicación del aviso a la comunidad, acorde con lo resuelto en el **Parágrafo del Ordinal TERCERO** del auto admisorio de la demanda; *se precisa que ésta se realizó por secretaría en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial desde el día 04/08/2022*<sup>3</sup>.

**En síntesis**, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia de Pacto de Cumplimiento prevista en el en el **artículo 27 de la Ley 472 de 1998**. *Así como también*, se reconocerá a los juristas GOMEZ BARRERA y GUTIERREZ GALVIS, como apoderados judiciales de la parte demandada y del Municipio de Palmas del Socorro; respectivamente; acorde con los poderes especiales otorgados.

---

<sup>1</sup> PDF No. 0003AutoInadmiteAccionPopular -**alojado en**- Expediente Digital: Acción Popular - 2022-00086

<sup>2</sup> PDF No. 0009OficioNo.0529NotificaAutoAdmiteAccionPopular -**alojado en**- Expediente Digital ...

<sup>3</sup> PDF No. 0011ConstanciaDePublicacioAvisoEnMicrositioDelJuzgado -**alojado en**- Expediente Digital ...

**De este modo, se avisa a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:**

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** CITAR a las partes y al Ministerio Público a la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento prevista en el en el **Artículo 27 de la Ley 472 de 1998**, para que comparezcan con sus apoderados. Para tal efecto, se señala el día nueve (09) de septiembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m.

**Parágrafo 1:** ADVERTIR las partes y al Ministerio Público que la asistencia a la mencionada audiencia, es de carácter obligatorio.

**Parágrafo 2:** INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**-librar los oficios correspondientes; anexándose copia del presente proveído.**

**SEGUNDO.** RECONOCER, al abogado OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA identificado con la C.C. No. 91.112.233 del Socorro (S) y, portador de la T.P. No. 238.184 del C.S. de la Judicatura; como apoderado judicial de la parte demandada; para los fines otorgados en el poder especial, aportado con el escrito de contestación.

**TERCERO.** RECONOCER, al abogado JOSE FERNANDO GUTIERREZ GALVIS identificado con la C.C. No. 1.098.730.182 del Socorro (S) y, portador de la T.P. No. 275.665 del C.S. de la Judicatura; como apoderado judicial del Municipio de Palmas del Socorro; para los fines del poder especial, aportado con la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393d383491737e04024481101cb31aa5f7df7097f79088811f05d0a5cd6c18fc**

Documento generado en 25/08/2022 06:47:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**